

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 MAYO 2008

VISTO la Resolución N° 0952/08 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se decide abonar la asignación anual y especial no remunerativa y no bonificable denominada: "Ayuda Material Didáctico", al personal docente reconocido que se detalla en el Anexo de la Resolución enunciada en el visto, quienes laboraron desde el primero (1°) hasta el treinta (30) de Abril de 2008.

Que el pago de dicha asignación se hará efectivo en dos cuotas a partir del mes de Mayo de 2008.

Que es necesaria su ratificación por parte de la suscripta.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0952/08, de fecha 19 de Mayo de 2008; ello de conformidad por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar y Aprobar la liquidación de la Asignación Anual y Especial No Remunerativa y No Bonificable denominada: "Ayuda Material Didáctico", por un total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON 59/100 (\$ 2.793.102,59).

ARTICULO 3°.- Autorizar el pago de la primera cuota de la Asignación Anual y Especial No Remunerativa y No Bonificable denominada: "Ayuda Material Didáctico", para el día 22 de Mayo de 2008, por un total de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 2.016.659,02), quedando el remanente de la segunda cuota para ser percibida con la segunda cuota de los haberes del mes de Mayo de 2008, que será percibida en el mes de Junio de 2008.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

G. T. F.

DECRETO N° 879/08

C.P.N. Eugenio César SIDERIS
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS C
Director General

Dirección Gral. de Despacho

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

